ORDENANZA Nº 3788



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

<u>VISTO:</u> El Mensaje N° 58/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26308 C.M., y la Ordenanza N° 3548; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo asignado por el Presupuesto Participativo 2017 se ha construido en el predio objeto de la ordenanza mencionada un Salón de Usos Múltiples y que corresponde reglamentar su uso.

Que resulta conveniente contribuir al desarrollo de instituciones cuya presencia activa constituyen un instrumento que permita a la comunidad en general realizar actividades que conllevan un mejoramiento en la calidad de vida de los vecinos.

Que dicho convenio, conforme a su Cláusula Octava, establece que entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la promulgación de la presente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3788.-

<u>Artículo 1º.-</u> APRUÉBESE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Asociación Vecinal "Barrio 3 de Febrero" el día 12 de septiembre de 2018.-

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto la Ordenanza N° 3548.-

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 18 de septiembre de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo